



SUMARIO

Página

Tema 27 del programa: Cuestión de Palestina: informe del Secretario General (continuación)	779
--	-----

**Presidente : Sr. Gaston THORN
(Luxemburgo).**

TEMA 27 DEL PROGRAMA

**Cuestión de Palestina: informe del Secretario General
(continuación)**

1. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): La Asamblea tiene ante sí dos proyectos de resolución que figuran en los documentos A/L.768/Rev.1 y Add.1 y A/L.770 y Add.1.
2. Con relación al proyecto de resolución A/L.770 y Add.1, cedo la palabra al Relator de la Quinta Comisión, Sr. Gheit, de Egipto.
3. Sr. GHEIT (Egipto), Relator de la Quinta Comisión (*interpretación del inglés*): La Quinta Comisión, de acuerdo con el artículo 153 del reglamento, ha terminado el examen del informe del Secretario General [A/C.5/1705] sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución A/L.770 y Add.1, relativo al establecimiento de un Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino.
4. En la Quinta Comisión se me pidió que informara a la Asamblea que si aprueba el proyecto de resolución contenido en el documento A/L.770 y Add.1, el Secretario General sería autorizado a asumir los compromisos necesarios, inicialmente bajo los términos de la resolución de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1976-1977, con la aprobación concurrente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.
5. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Recuerdo a la Asamblea General que el debate ha sido cerrado. Se va a pasar a la votación. Pero antes daré la palabra al representante del Senegal para que complete la presentación del proyecto de resolución que había comenzado el viernes pasado [2398a. sesión], sin que ello signifique reabrir el debate.
6. Sr. FALL (Senegal) (*interpretación del francés*): No tengo intención de reabrir el debate. De todas maneras, quisiera completar la presentación del proyecto de resolución A/L.770 y Add.1.
7. Como los miembros de la Asamblea han podido advertir, el párrafo 3 de la parte dispositiva, dice:

“Decide crear un Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, integrado por los siguientes Estados Miembros.”

El párrafo no está completo. Me sorprende que no me hayan preguntado acerca de esto; de todos modos, el párrafo quedaría redactado como sigue:

“Decide crear un Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, integrado por veinte Estados Miembros que serán nombrados por la Asamblea General en el actual período de sesiones.”

8. Esto completará el párrafo y los 20 miembros que deban ser elegidos por la Asamblea General serán propuestos a la aprobación de ésta por el Presidente en el momento oportuno. No hemos deseado confiar a ningún órgano la designación de estos 20 miembros, porque consideramos que se trata de una cuestión de suma importancia. La Asamblea General debe por lo tanto decidir sobre la elección de estos 20 miembros, en el momento oportuno.

9. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Voy a dar ahora la palabra a los representantes que deseen explicar sus votos respecto a los proyectos de resolución, antes de que éstos sean puestos a votación.

10. Los representantes tendrán también oportunidad de explicar sus votos luego de que la Asamblea General haya procedido a la votación.

11. Antes de dar la palabra al primer orador que figura en mi lista, deseo señalar a la atención de los representantes el artículo 88 del reglamento que, entre otras cosas, prevé que:

“El Presidente no permitirá que el autor de una propuesta o de una enmienda explique su voto sobre su propia propuesta o enmienda.”

12. Sr. KOH (Singapur) (*interpretación del inglés*): Como mi delegación no participó en el debate general sobre la cuestión de Palestina, deseáramos aprovechar esta oportunidad para presentar nuestras opiniones y explicar en qué forma pensamos votar sobre los dos proyectos de resolución que tenemos ante nosotros.

13. En primer lugar, me referiré al proyecto de resolución que figura en el documento A/L.768/Rev.1 y Add.1 y que se titula “Invitación a la Organización de Liberación de Palestina a participar en los esfuerzos en pro de la paz en el Oriente Medio”. La médula de este proyecto de resolución se encuentra en sus párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva. El párrafo 2 de la parte dispositiva dice:

“Insta a que se invite a la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, a participar en todos los esfuerzos, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio que se celebren con los auspicios de las Naciones Unidas, en condiciones de igualdad con otros participantes ...”

Por su parte, el párrafo 3 de la parte dispositiva dice:

“*Pide* al Secretario General que informe a los Copresidentes de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio de la presente resolución y que adopte todas las medidas necesarias para asegurar que se invite a la Organización de Liberación de Palestina a participar en los trabajos de la Conferencia, así como en todos los demás esfuerzos en pro de la paz.”

14. Mi delegación apoyará la aprobación de este proyecto de resolución, por las razones que paso a exponer. En primer lugar, creemos que, si se quiere resolver de forma satisfactoria la cuestión de Palestina, es necesario que el pueblo palestino, por medio de sus representantes, participe en todos los esfuerzos, deliberaciones y conferencias relativos a Palestina. Sabemos que la Organización de Liberación de Palestina [OLP] ha sido reconocida por la Liga de Estados Arabes y por la Organización de la Unidad Africana como representante del pueblo palestino. Por lo tanto, mi delegación está dispuesta a conceder el mismo reconocimiento a la OLP.

15. En segundo lugar, este proyecto de resolución está de acuerdo con la creencia de mi delegación de que cualquier controversia ha de ser resuelta mediante el diálogo entre las partes directamente interesadas. Si se desea resolver una controversia pacíficamente, y no por medios violentos, es imprescindible el diálogo entre las partes que disputan. En el caso de la controversia sobre la cuestión de Palestina, los árabes palestinos y los israelíes son los dos contrincantes principales y debemos animarlos a que dialoguen entre sí.

16. Paso ahora a referirme al proyecto de resolución A/L.770 y Add.1. En el párrafo 1 de la parte dispositiva la Asamblea General reafirma su resolución 3236 (XXIX), que entre otras cosas, reafirma los derechos inalienables del pueblo palestino en Palestina. Estos derechos incluyen, en primer lugar, el de la libre determinación sin injerencia del exterior; en segundo lugar, el de la independencia y la soberanía nacional; y, en tercer lugar, el de regresar a sus hogares y propiedades, de los que fueron desalojados y desarraigados.

17. La resolución 3236 (XXIX) contiene una ambigüedad, con relación a la región geográfica dentro de la cual se deben ejercitar los derechos del pueblo palestino. La resolución se refiere a “Palestina”. Si se emplea este término para hacer referencia a la zona del antiguo Mandato, debemos tener en cuenta el hecho de que algunas partes de esa región constituyen actualmente el Reino de Jordania y el Estado de Israel.

18. La interpretación más razonable de la resolución 3236 (XXIX) es que los derechos inalienables del pueblo palestino a la libre determinación y a una patria nacional deben expresarse en aquellas regiones del territorio palestino que no forman parte de los territorios nacionales de Jordania e Israel.

19. Mi Gobierno mantiene relaciones diplomáticas con Israel y cree que el Estado de Israel tiene el mismo derecho que otros Estados a que se respeten su independencia, su soberanía y su integridad territorial. Si Israel se retira — como debe ser — de los territorios que ocupó a partir de la guerra de 1967, debe reconocérsele su derecho a existir como un Estado dentro de fronteras seguras y reconocidas. Por lo tanto, interpretamos que la resolución 3236 (XXIX) defiende, por un lado, el derecho del pueblo palestino a la libre deter-

minación y a una patria propia; y, por otro lado, el derecho de Israel a existir dentro de las fronteras anteriores a la guerra de 1967.

20. En el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/L.770 y Add.1, la Asamblea General

“*Decide* crear un Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino ...”

Como opinamos que el ejercicio de los derechos inalienables de los palestinos es compatible con el derecho del Estado de Israel a su existencia, no encontramos dificultades en que se acepte este párrafo. En cuanto a la composición del Comité, esperamos que comprenda a aquellos Estados que representan las opiniones e intereses de todas las partes directamente interesadas en la cuestión de Palestina. Todo intento de formar el Comité exclusivamente, o aun predominantemente, con Estados que defiendan solamente un punto de vista debe ser desechado porque un comité de ese tipo no tendría credibilidad.

21. El párrafo 4 de la parte dispositiva dice:

“*Pide* al Comité que examine y recomiende a la Asamblea General un programa de aplicación destinado a que el pueblo palestino pueda ejercer los derechos ...”

Al formular sus recomendaciones, el Comité está autorizado para tomar en cuenta “todos los poderes que confiere la Carta a los órganos principales de las Naciones Unidas”.

22. Con respecto a este párrafo, mi delegación desea hacer dos aclaraciones. Primero, nuestra aceptación del Comité de ninguna manera prejuzga acerca de nuestra posición sobre sus recomendaciones. Nuestra posición con respecto a las recomendaciones del Comité se basarán en la evaluación de sus virtudes. Segundo, aunque estamos de acuerdo en que, al hacer sus recomendaciones, el Comité puede tener en cuenta todos los poderes conferidos por la Carta a los órganos principales de las Naciones Unidas, deseamos aclarar que el Comité mismo no puede ejercer tales poderes. La competencia del Comité se limita a formular recomendaciones.

23. El voto positivo que mi delegación emitirá con respecto al proyecto de resolución A/L.770 y Add.1, se basa, por lo tanto, en la interpretación que mi delegación ha dado a la resolución 3236 (XXIX) y a los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

24. Por último, deseo reiterar el constante apoyo de mi Gobierno a las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, en las que se establece el único sistema acordado para la búsqueda de una paz justa y duradera en el Oriente Medio.

25. Sr. ÅLGÅRD (Noruega) (*interpretación del inglés*): Mediante sus resoluciones 242 (1967), de noviembre de 1967, y 338 (1973), de octubre de 1973, el Consejo de Seguridad estableció las pautas para lograr un acuerdo de paz justo y global en el Oriente Medio. Consideramos que es de primordial importancia que los órganos de las Naciones Unidas, sea la Asamblea General o el Consejo de Seguridad, al tratar el conflicto del Oriente Medio, eviten toda medida que pueda alterar el equilibrio de estas dos resoluciones, que son fundamentales en relación con el logro de la paz en el Oriente Medio.

26. Por consiguiente, mi Gobierno lamenta que el proyecto de resolución A/L.768/Rev.1 y Add.1 se refiera tan sólo a la resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea General y no contenga ninguna referencia a las dos resoluciones del Consejo de Seguridad, porque todo esto deja dudas en cuanto a la base sobre la cual se llevarán a cabo las negociaciones relativas al Oriente Medio. Por esta razón mi delegación no puede apoyar ese proyecto de resolución.

27. Sin embargo, deseo confirmar que mi Gobierno sostiene el punto de vista de que no se puede lograr una paz duradera en el Oriente Medio si no se tienen en cuenta los intereses legítimos y los derechos del pueblo palestino.

28. Noruega ha apoyado constantemente las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) como base para una paz justa y duradera en el Oriente Medio. Creemos que esta paz debe fundamentarse en los siguientes principios básicos: primero, no puede aceptarse la adquisición de territorios por la fuerza. Este es un principio básico de la Carta de las Naciones Unidas. Todo cambio o todo ajuste de fronteras sólo se puede realizar como resultado convenido de negociaciones pacíficas. Segundo, todos los Estados de la zona deben tener el derecho a vivir dentro de fronteras seguras y reconocidas. Este principio, que aparece en la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, es indispensable en todo acuerdo de paz y debe mantenerse intacto. Tercero, debe encontrarse una solución justa para los palestinos. El Gobierno de Noruega reconoce el hecho de que ninguna paz duradera se logrará en el Oriente Medio si no se respetan los intereses legítimos y los derechos del pueblo palestino.

29. En cuanto al proyecto de resolución A/L.770 y Add.1, mi Gobierno considera que no incluye un elemento muy importante, contenido en la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, es decir, el derecho de todos los Estados del Oriente Medio a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas.

30. El actual proyecto de resolución tiene como objetivo la creación de un Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino. Es lamentable que, al establecer las bases de la labor del Comité, el proyecto de resolución se refiera solamente a la resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea General y no contenga ninguna indicación acerca de las normas para lograr una paz justa y duradera en el Oriente Medio, tal como figura en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

31. En nuestra opinión, el proyecto de resolución también suscita problemas constitucionales, puesto que parece injerirse en la competencia del Consejo de Seguridad. Por esta razón, mi delegación tendrá que votar en contra del proyecto de resolución A/L.770 y Add.1.

32. Sr. SIKIVOU (Fiji) (*interpretación del inglés*): Mi delegación, desde que Fiji fue admitida en el seno de las Naciones Unidas, ha defendido constantemente el diálogo en este foro mundial, antes que el enfrentamiento o el empleo de las armas para resolver las diferencias, inclusive en el caso de los principales problemas internacionales como es la cuestión de Palestina.

33. Recientemente, el 8 de octubre, el Prime Ministro Adjunto de Fiji, al dirigirse a la Asamblea durante el

debate general, reiteró nuestra posición y expresó entre otras cosas:

“No creemos que una solución perdurable de ninguno de estos problemas pueda lograrse por la fuerza o por la exclusión del seno de la familia de naciones. En la búsqueda de soluciones a los problemas que surgen de las divergencias y conflictos entre intereses nacionales, preferimos que la comunidad internacional promueva activamente la acomodación pacífica a través del diálogo continuo y las conversaciones constructivas entre los directamente interesados.” [2380a. sesión, párr. 51.]

34. Nuestra posición sobre la cuestión de Palestina se basa en lo siguiente: primero, el derecho del pueblo palestino desarraigado a volver a su patria; segundo, el derecho de Israel y de los demás Estados de la región a existir dentro de fronteras seguras y reconocidas; tercero, la retirada de Israel de todas las tierras árabes que ocupó en la guerra de 1967; y, cuarto, la necesidad de un diálogo entre todas las partes directamente interesadas para superar las diferencias, incluidas, por ejemplo, aquellas que se desprenden de la aplicación de los imperativos que acabo de mencionar.

35. Por estas razones apoyaremos el proyecto de resolución A/L.768/Rev.1 y Add.1, patrocinado por Egipto y otras delegaciones. En él se invita a la OLP a que participe en la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio. Confiamos en que se apruebe el proyecto de resolución y en que, en adelante, Israel y la OLP, lo mismo que aquellos que trabajan de cerca con ellos, logren deliberar y negociar para eliminar sus diferencias. Cabe esperar que la participación de la OLP ayudará al logro de una solución aceptable de la cuestión de Palestina y al establecimiento de una paz duradera en la región en su conjunto.

36. Confiamos en que Israel reconocerá a la OLP como la legítima representante de los palestinos en la cuestión que debatimos. No puede dejarse a esa organización al margen de la búsqueda de soluciones para problemas que la afectan tan vitalmente.

37. Por las mismas razones, mi delegación lamenta no poder apoyar el proyecto de resolución A/L.770 y Add.1, porque no menciona a Israel ni su soberanía o su derecho a fronteras seguras y reconocidas; tampoco menciona las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad. Su objetivo consiste en el establecimiento de un comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino. Habla de un programa de aplicación de medidas que se deben adoptar para el reasentamiento de los palestinos en Palestina y de otras cuestiones que, en opinión de mi delegación, deben discutirse y negociarse en forma detallada y cuidadosa entre la OLP e Israel. Estos asuntos pueden tratarse mucho mejor con un espíritu de concesiones mutuas en vez de mediante enfrentamientos o resoluciones que los alienen.

38. Por lo tanto, mi delegación no ve qué utilidad puede tener el proyecto de resolución A/L.770 y Add.1. Debido a sus debilidades, sólo agregará otra resolución inaplicable al arsenal ya amplio de resoluciones de este tipo.

39. Sr. TEMPLETON (Nueva Zelanda) (*interpretación del inglés*): Mi delegación hubiera deseado mucho poder apoyar un proyecto de resolución moderado y equilibrado que facilite nuevas negociaciones y permita

el progreso de la causa de la paz en el Oriente Medio. Reconocemos los esfuerzos de Egipto y de algunas otras delegaciones árabes por redactar un proyecto de resolución moderado que pudiera conducir a una pronta reanudación de la Conferencia de Ginebra.

40. Desgraciadamente, a juicio de mi Gobierno ninguno de los dos proyectos de resolución satisface los criterios de equilibrio y ecuanimidad que nos permitirían votar a favor; por lo tanto, dudamos de que alguno de ellos pueda facilitar las negociaciones para un arreglo.

41. Me veo obligado a decir que la manera en que se ha tratado este asunto, en la atmósfera acalorada de las sesiones plenarias, con plazos estrictos y sin tener la oportunidad de un examen detallado o de un intercambio de opiniones sobre los textos en la Comisión Política Especial, y con proyectos de resolución que se presentaron a última hora y dejaron el tiempo mínimo para consultar a los Gobiernos, difícilmente pueda llevar a una resolución constructiva que tome en cuenta todos los intereses que entraña este tema.

42. No podemos soslayar el hecho de que los proyectos de resolución que están ante nosotros son unilaterales y se han negociado sobre todo entre las delegaciones árabes, y que los esfuerzos de otros para incorporar un enfoque más equilibrado tenían pocas posibilidades de éxito.

43. La posición de Nueva Zelandia fue fijada claramente en el debate del vigésimo noveno período de sesiones¹ y continúa siendo la misma. Reconocemos los derechos del pueblo árabe de Palestina, inclusive su derecho a la libre determinación. Queremos que se escuche su voz y que participe en un arreglo pacífico que tome plenamente en cuenta sus derechos y aspiraciones. Del mismo modo, reconocemos los derechos y la existencia del pueblo y del Estado de Israel, incluso aquellos de la inviolabilidad territorial y la independencia política, y consideramos que una solución pacífica debe contemplar cabalmente esos derechos.

44. Ambos proyectos de resolución [A/L.768/Rev.1 y Add.1 y A/L.770 y Add.1] toman como punto de partida la resolución 3236 (XXIX). No se hace mención alguna de las resoluciones clave del Consejo de Seguridad que, a nuestro juicio, dan la base adecuada para negociar una solución. La resolución 3236 (XXIX) trata solamente de los derechos del pueblo palestino y deja de lado los derechos e intereses de las demás partes principales, que obviamente deben tomarse en cuenta para establecer una paz justa y duradera en el Oriente Medio.

45. Por consiguiente, Nueva Zelandia se abstuvo de votar aquella resolución, y por la misma razón se abstendrá en cuanto a los proyectos de resolución A/L.768/Rev.1 y Add.1 y A/L.770 y Add.1.

46. Por último, si a pesar de todo se aprueba el proyecto de resolución A/L.770 y Add.1, quisiera expresar la sincera esperanza de que el comité que se propone crear tomará en consideración los derechos e intereses de todas las partes y abrirá así la posibilidad de contribuir eficazmente a la solución duradera de la cuestión del Oriente Medio, que es lo que todos deseamos.

47. Sr. AKÉ (Costa de Marfil) (*interpretación del francés*): Como la delegación de la Costa de Marfil no participó en el debate general al comienzo de este

período de sesiones ni en el debate sobre este tema del programa, permítaseme hacer una breve declaración para precisar la posición de la Costa de Marfil sobre la cuestión de Palestina y explicar el voto de mi delegación sobre los dos proyectos de resolución que la Asamblea General tiene ante sí.

48. La cuestión de Palestina, que la Asamblea General examina por dos años consecutivos con la participación de los representantes del pueblo palestino, debe abordarse con realismo si queremos sinceramente trabajar por el logro de una paz justa y duradera en una región que ha sufrido mucho el fragor de las armas y la violencia, la intransigencia, la incomprensión y las frustraciones de los hombres y, además, la política hegemónica de los grandes, los mercaderes de armas.

49. Consideramos que el Acuerdo sobre el Sinaí² de fecha 4 de septiembre de 1975, concertado entre Egipto e Israel y que ha llevado a la evacuación de una parte del territorio egipcio por el ejército israelí, es un paso importante en el difícil camino hacia la paz en el Oriente Medio.

50. Los esfuerzos que permitieron llegar a ese acuerdo deben, por cierto, ser alentados. Pero no debemos olvidar que a la larga podrían resultar vanos si no se los sitúa en el contexto auténtico y si no tienen en cuenta lo que constituye el meollo de la crisis del Oriente Medio: la cuestión de Palestina. A pesar de estos progresos, por los que debemos regocijarnos y felicitar a sus autores, la situación del Oriente Medio sigue siendo inquietante y grave por la simple razón de que nos negamos a admitir dos realidades que se imponen hoy con gran evidencia: la realidad israelí y la realidad palestina.

51. Nuestros amigos árabes e israelíes deben vencerse de esas realidades, por más duras que sean. Los primeros deben resignarse a aceptar la existencia de Israel como Estado soberano e independiente, Miembro de las Naciones Unidas; los segundos deben reconocer los derechos nacionales del pueblo palestino, especialmente su derecho a una patria en esa tierra de Palestina que reclaman con justicia todos los palestinos, sean judíos, árabes, musulmanes o cristianos; esa tierra de Palestina, en la que han convivido en armonía durante siglos. Ni unos ni otros se encontrarán, a nuestro juicio, en una búsqueda real hacia una solución verdadera de la crisis del Oriente Medio, si tratan de desconocer esas realidades. Creemos que no prestamos ningún servicio a la solución de la cuestión si no nos atenemos a la verdad, ya que la paz justa y duradera a que estos pueblos aspiran exige el reconocimiento y la aceptación de esas dos realidades políticas.

52. En sus intervenciones del vigésimo noveno período de sesiones del 27 de septiembre³ y del 19 de noviembre de 1974⁴, la Costa de Marfil expuso su posición sobre la cuestión de Palestina y demostró que todo el drama del Oriente Medio surgió de la histórica decisión adoptada por las Naciones Unidas el 29 de noviembre de 1947 por la que se dividió a Palestina en dos Estados, uno para los judíos palestinos y otro para los palestinos musulmanes y cristianos. Nunca se hará suficiente hincapié en la pesada responsabilidad asumida en este asunto por las grandes Potencias, que no han sabido o no han querido tomar las medidas que la situación exigía y, en consecuencia, hacer respetar su decisión garantizando las fronteras entre los dos

Estados. ¡Cuántos sufrimientos y miserias se hubieran evitado e esa región y al mundo! ¡Cuántos recursos humanos y materiales se hubieran podido destinar al desarrollo de esa región si las grandes Potencias hubieran estado a la altura de su responsabilidad!

53. Es así que la resolución de división se aplicó sólo en parte, ya que sólo uno de esos Estados — Israel — pudo surgir y contar con una existencia nacional independiente, reconocida y garantizada por las grandes Potencias, una existencia que la gran mayoría de los Estados Miembros no están dispuestos a aceptar que sea cuestionada. Pero el otro Estado que debía resultar de esa división y albergar a los palestinos árabes, musulmanes y cristianos jamás vio la luz y esos palestinos se han transformado desde entonces en apátridas abandonados a su suerte. La parte del territorio palestino que les correspondía está hoy ocupada por Israel y por otros Estados de la región.

54. Insistimos una vez más en el hecho de que la solución del problema palestino es una condición *sine qua non* para el establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio. Al respecto, creemos que toda solución realista debería inspirarse en los principios que hemos enunciado en nuestra declaración del 19 de noviembre de 1974⁴ y que hoy reafirmamos porque nos parecen esenciales, así como reafirmamos nuestro total apoyo a las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973), aprobadas por el Consejo de Seguridad, como la base para la solución de la situación en el Oriente Medio.

55. En consecuencia, es importante que Israel se retire de los territorios árabes palestinos que ocupa desde la guerra de junio de 1967 y que todos los otros Estados que han retenido territorios palestinos los devuelvan, a fin de que en ellos puedan instalarse los palestinos y crear también ellos su propio Estado, a la vez que tener una existencia nacional propia, independiente, soberana y reconocida en el plano internacional.

56. Hacemos un llamamiento urgente a Israel para que comprenda que ya es hora de que vea con buenos ojos la realización de las aspiraciones legítimas del pueblo palestino y reconozca su derecho a una patria distinta, junto al propio Israel y a Jordania. Por nuestra parte, comprendemos su obstinación al negar toda representatividad a la OLP, pero creemos que deben dejar de lado su rencor y aceptar el diálogo con esa organización que representa al pueblo palestino y que constituye un interlocutor válido. El porvenir de Israel está en una convivencia pacífica y fraternal con ese pueblo; debe evitar caer, por lo tanto, en la trampa del mismo absolutismo que antes reprochaba a otros tras cierta conferencia y mostrarse hoy más comprensivo que nunca al abordar la cuestión de Palestina.

57. Los países árabes vecinos de Palestina tienen que ayudar — creemos — a nuestros hermanos palestinos a recuperar sus derechos nacionales dando a esos derechos un contenido real y concreto. Si los palestinos hubieran podido crear, con vuestro concurso y vuestra asistencia, su propio Estado, quizá la situación sería hoy diferente y la crisis, en vez de ser árabe-palestina no sería sino una crisis israelí-palestina, que también podría ser superada por el diálogo, la comprensión mutua, la cooperación y la convivencia pacífica de los dos Estados.

58. A ustedes palestinos, representados en este debate por la OLP, les decimos que comprendemos y compartimos sus sentimientos de frustración, sus resentimientos y su ardiente sed de justicia y de paz. Al acudir a las Naciones Unidas, cuya acogida ya conocen y donde se reconocieron los derechos legítimos de su pueblo, pensamos que ustedes deben ayudarnos a ayudarlos a ustedes a realizar y materializar sus derechos, conforme a los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Su ideal tan legítimo “de establecer una autoridad nacional independiente para fundar un Estado democrático secular en toda Palestina, en el que todos [ustedes] — musulmanes, cristianos y judíos — [puedan] vivir juntos en condiciones de hermandad, de igualdad y de apertura hacia el mundo entero, sin temores ni ansiedades y animados por [sus] nobles y progresistas aspiraciones para el futuro”, para utilizar las palabras del Jefe de la delegación de la OLP [véase 2390a. sesión, párr. 62], su ideal, les digo, es noble y loable, pero ustedes estarán de acuerdo con nosotros en que su realización se proyecta por desgracia hacia un porvenir difícilmente previsible. ¿Por qué, entonces, no partir de las realidades de hoy para construir ese porvenir, asegurando el derecho de Israel a existir, renunciando a todo deseo de destrucción de ese Estado como nación soberana independiente? Al garantizar ustedes esto, contribuirán a crear condiciones favorables para un diálogo fructífero entre palestinos, judíos, musulmanes y cristianos, para resolver el diferendo que enfrentan y sentar las bases de una cooperación fraterna, confiados en que desembocará mañana en los resultados con que sueñan. El odio, la intransigencia, la desconfianza, además de la falta de realismo de ciertas posiciones, no pueden conducir a la paz que tanto israelíes como palestinos buscan y desean con tanto ardor y por la que todos hacemos votos. Estamos convencidos de su sincera voluntad de paz, pero creemos que es nuestro deber reafirmar una vez más que tienen que favorecer y practicar una política que apacigüe a unos y otros y que dé seguridades mutuas.

59. El Presidente Houphouët Boigny declaró el 28 de abril de 1971 a propósito de otra situación:

“La paz exige un esfuerzo de voluntad, un esfuerzo de fe, un esfuerzo de valentía y la valentía política se ubica a ese nivel que es el de refrenar el corazón ante una situación que no se puede corregir de hoy para mañana, con la idea de lograr que, mediante la tenacidad, mediante la comunicación del amor, por su fe en la paz, esa situación sea corregida.”

Y para ustedes, creyentes, esta voluntad, esta fe y esta valentía pueden hacer que dejen de lado sus antagonismos, sus disputas y sus divisiones de hoy, y transformarlas en amistad y en la reconciliación de los hermanos separados, de tal manera que la unidad de Palestina puede preverse con posibilidades reales de éxito y situarse en la perspectiva de las cosas posibles una vez que la paz sea restaurada.

60. En cuanto a nosotros, Miembros de las Naciones Unidas, tenemos el deber de llevar todo a la práctica para crear un clima de confianza propicio al diálogo no únicamente entre los palestinos, sean judíos, musulmanes o cristianos, sino también entre el mundo árabe e Israel. Tenemos que esforzarnos para ponernos por encima de esos antagonismos, para acercarnos a todo lo que puede contribuir a hacerlos desaparecer. Debemos

tomar de sus demandas y de sus exigencias, que muchas veces son contradictorias y se excluyen recíprocamente, aquellas que se inscriben verdaderamente en la dinámica de la paz, y rechazar aquellas que se alejan de ella, que no ayudan a las partes interesadas y que no nos harán avanzar hacia la solución del problema. No nos contentemos con aquellas resoluciones que, una vez votadas, son olvidadas rápidamente, porque no toman en cuenta todos los elementos de la situación del Oriente Medio en su conjunto, y en particular las realidades que condicionan efectivamente el establecimiento de una paz justa y duradera en esta región que nos es tan cara.

61. Al agradecerle, Señor Presidente, que nos haya permitido precisar la posición de nuestro Gobierno, la delegación de la Costa de Marfil se pronunciará sobre los proyectos de resolución A/L.768/Rev.1 y Add.1 y A/L.770 y Add.1, en función de las siguientes consideraciones.

62. En primer lugar, la existencia del Estado de Israel es un hecho irreversible, y la creación de un Estado árabe palestino con existencia nacional propia es un imperativo.

63. En segundo lugar, los derechos inalienables del pueblo palestino, que nosotros reafirmamos, deben ser ejercidos y realizados en un Estado árabe palestino, cuya creación apoyamos a partir de los territorios ocupados por Israel desde 1967 y que están en poder de otros Estados de la región.

64. En tercer lugar, en tanto la cuestión de Palestina está en el centro mismo de la crisis del Oriente Medio, la participación del pueblo palestino por intermedio de sus representantes — la OLP — y su compromiso en el proceso de negociación y en los esfuerzos de búsqueda paciente de una paz justa y duradera son una necesidad.

65. En cuarto lugar, toda solución a este problema debe ser buscada por vías pacíficas, especialmente por la negociación o el diálogo directo o indirecto.

66. En quinto lugar, el retorno de los palestinos a sus hogares o propiedades que se encuentran en Israel carecerá de realismo si no toma en cuenta las prerrogativas de todo Estado soberano de reglamentar toda inmigración a su territorio.

67. En sexto lugar, toda referencia a ciertas disposiciones pertinentes de la Carta, sobre todo a las prerrogativas del Consejo de Seguridad, que implicaría volver a medidas que tendrían el designio inconfesado de suspender o expulsar a una de las partes, que es Miembro de las Naciones Unidas, o que implicaría la aplicación del Capítulo VII de la Carta nos parece difícilmente aceptable.

68. En séptimo lugar, por fin, toda creación de cualquier comité que tenga por objetivo esencial ayudar, por una parte, a los palestinos musulmanes y cristianos a realizar sus derechos nacionales y a crear un Estado árabe palestino que coexista con Israel, y, por otra parte, a la comunidad internacional a comprender esa necesidad, no merecerá ninguna objeción fundamental de nuestra parte si ése es el objetivo real de quienes han tomado la iniciativa y de los autores del proyecto de resolución A/L.770 y Add.1.

69. De lo expuesto resulta que la delegación de la Costa de Marfil votará a favor del proyecto de resolu-

ción A/L.768/Rev.1 y Add.1 y que se abstendrá respecto del que lleva la signatura A/L.770 y Add.1.

70. Sr. RAE (Canadá) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución cuidadosamente redactado, que figura en el documento A/L.768/Rev.1 y Add.1, contiene elementos con los que el Canadá está de acuerdo y aspectos que no podemos aceptar.

71. Compartimos la propuesta general de que el pueblo de Palestina tiene derecho a ser oído y de este modo a participar en las negociaciones sobre el Oriente Medio. Es evidente que tiene un interés directo en tales negociaciones, hecho plenamente reconocido por el Gobierno del Canadá. En consecuencia, apoyamos la referencia a la resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea General, en la medida en que se trata del derecho a participar. A pesar de las reservas que hemos expresado previamente acerca de la organización que concretamente se menciona como el único portavoz de los árabes palestinos, el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores del Canadá expresó ante la Asamblea General durante el vigésimo noveno período de sesiones el punto de vista de nuestro país en el sentido de que los árabes palestinos tienen derecho a participar en todas las negociaciones que tengan que ver con su destino⁵.

72. No podemos aceptar la referencia a la resolución 3236 (XXIX), en la medida en que la misma pone en tela de juicio la existencia del Estado de Israel, que sin duda alguna no es tema de negociación.

73. En base a estas consideraciones, la delegación del Canadá se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución A/L.768/Rev.1 y Add.1.

74. Con respecto al proyecto de resolución A/L.770 y Add.1, si bien la delegación del Canadá desea asociarse a la expresión de la gran preocupación que motiva el poco progreso que se ha alcanzado en la búsqueda de una solución justa del problema del Oriente Medio, no lo puede apoyar por su directa vinculación con la resolución 3236 (XXIX) y porque vuelve a reiterar todos sus elementos. Se recordará que el Canadá se abstuvo en el vigésimo noveno período de sesiones en la votación sobre ese proyecto de resolución, por cuanto al mismo desconoce el derecho a existir del Estado de Israel y también su papel como parte esencial en la búsqueda de una solución negociada.

75. Además, el Canadá no puede apoyar el establecimiento de un comité especial de las Naciones Unidas sobre Palestina. Si dicho comité cumpliera plenamente con el mandato propuesto, por fuerza estaría prejuzgando sobre actividades de otro órgano responsable de llevar a cabo el proceso de negociación, que ha sido ya creado por las Naciones Unidas y que el Canadá apoyó y continúa apoyando. Dicho comité, además, complicaría e interferiría en los arreglos existentes, sin contribuir a la solución de los problemas básicos. Por estas razones votaremos en contra del proyecto de resolución A/L.770 y Add.1.

76. Sr. CORRÊA DA COSTA (Brasil) (*interpretación del inglés*): En relación con los proyectos de resolución A/L.768/Rev.1 y Add.1 y A/L.770 y Add.1, la delegación del Brasil desea que conste en actas el hecho de que, tal como lo ha declarado repetidas veces, el Gobierno brasileño reconoce los derechos legítimos e inalienables del pueblo palestino a la libre determinación y soberanía. Consideramos el ejercicio de esos

derechos por el pueblo palestino como condición indispensable para el logro de una paz justa y duradera en la región. Cualquier otra solución sería ilusoria y tan sólo serviría para agravar aún más la situación.

77. El Gobierno del Brasil ve con preocupación creciente la ausencia de progreso hacia el ejercicio de esos derechos y considera que la prolongación de esta injusta situación constituye un factor perturbador del orden internacional. Uno de los obstáculos en el camino de la paz es la falta de participación de los representantes del pueblo palestino en las salas en que se debate su destino. Nos parece, además, que la creación en las Naciones Unidas de un mecanismo apropiado para garantizar al pueblo palestino el ejercicio de sus derechos es una idea justa y constructiva. Mi país rechaza la ocupación de territorios por la fuerza y considera que ese tipo de ocupación debe cesar.

78. Sin embargo, la delegación brasileña no está dispuesta a participar en la votación de los dos proyectos de resolución presentados, sobre todo considerando su referencia a la resolución aprobada en el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, cuya interpretación todavía no ha sido aclarada totalmente. La actitud brasileña se desprende exclusivamente de las circunstancias que acabo de mencionar y no cambia la posición fundamental de mi Gobierno en relación con la cuestión de Palestina.

79. Sr. MORENO MARTÍNEZ (República Dominicana): La delegación de la República Dominicana lamenta que los dos proyectos de resolución se basen en la resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea General que, a nuestro juicio, contiene ambigüedades que pueden conducir a un agravamiento del conflicto del Oriente Medio en vez de ayudar a su solución y no se apoyen en la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad que ofrece una base firme para la búsqueda de la paz.

80. La República Dominicana quiere la paz en el Oriente Medio, una paz duradera, y para ello debe estar basada en la justicia, que sólo puede lograrse mediante el diálogo entre todas las partes interesadas.

81. No creemos que se pueda alcanzar una paz justa y duradera si la injusta exclusión del pueblo palestino se trata de remediar con la también injusta exclusión del pueblo israelí. El pueblo palestino tiene derecho a vivir con su propio Estado independiente y soberano, pero este derecho es concomitante y no excluyente del derecho del pueblo israelí a vivir con su propio Estado independiente y soberano. Para vivir es necesario convivir; para convivir es indispensable el diálogo.

82. Por las razones expuestas, la delegación dominicana, que quiere la paz y la convivencia amistosa de todos los pueblos independientes y soberanos alcanzadas mediante el diálogo, se abstendrá en la votación de los dos proyectos de resolución.

83. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): De acuerdo con el artículo 91 del reglamento, se va a votar, en primer término, el proyecto de resolución A/L.768/Rev.1 y Add.1. Varias delegaciones han solicitado que la votación se tome en forma nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a los Países Bajos.

Votos a favor: Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Afganistán, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Botswana, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camboya, Cabo Verde, Chad, Chile, Colombia, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Yemen Democrático, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal.

Votos en contra: Países Bajos, Nicaragua, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Costa Rica, Alemania (República Federal de), Honduras, Israel.

Abstenciones: Nueva Zelandia, Noruega, Paraguay, Swazilandia, Suecia, Uruguay, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Bolivia, Canadá, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Francia, Guatemala, Haití, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Malawi.

Por 101 votos contra 8 y 25 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 3375 (XXX)).

84. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Pasaremos ahora a votar el proyecto de resolución que figura en el documento A/L.770 y Add.1. Como recordarán los miembros de la Asamblea, el Relator de la Quinta Comisión presentó oralmente su informe sobre las consecuencias financieras de este proyecto de resolución [párrs. 3 y 4 *supra*]. Se ha solicitado votación nominal también para este proyecto de resolución.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Checoslovaquia.

Votos a favor: Checoslovaquia, Dahomey, Yemen Democrático, Egipto, Guinea Ecuatorial, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Laos, Líbano, República Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto

Volta, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Botswana, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camboya, Cabo Verde, Chad, China, Congo, Cuba, Chipre.

Votos en contra: Dinamarca, El Salvador, Fiji, Alemania (República Federal de), Haití, Honduras, Islandia, Israel, Luxemburgo, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Swazilandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Bélgica, Canadá, Costa Rica.

Abstenciones: República Dominicana, Ecuador, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Guatemala, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Japón, Lesotho, Liberia, Malawi, Nueva Zelandia, Paraguay, Portugal, Sierra Leona, Suecia, Uruguay, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bolivia, Chile, Colombia.

Por 93 votos contra 18 y 27 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 3376 (XXX)).

85. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Escucharemos ahora a los representantes que deseen explicar el sentido de su voto. Quisiera hacer dos recomendaciones: primero, que todos los oradores se limiten a lo que ellos consideren la explicación de su voto pero sin continuar el debate; segundo, quisiera decir a los dos primeros oradores que, siendo autores de uno de los dos proyectos de resolución, no pueden explicar su voto sino sobre el otro proyecto. El representante del Iraq es el primer orador.

86. Sr. AL-SHAIKHLY (Iraq) (*interpretación del árabe*): Quisiera explicar la posición de la delegación del Iraq con respecto al proyecto de resolución A/L.768/Rev.1 y Add.1. Al no participar en la votación no hacemos sino seguir la política del Iraq en relación con la cuestión palestina.

87. No nos equivocariamos si dijésemos que lo que se entiende por deliberaciones y conferencias internacionales, como se estipula en el proyecto de resolución A/L.768/Rev.1 y Add.1, comprende las negociaciones y la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio. Aquí quisiera explicar dos cosas básicas.

88. Primero, tenemos reservas con respecto a la Conferencia de Ginebra y las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, que fueron las bases para esa Conferencia. En cuanto a la mención que se hace de la participación de la OLP en el párrafo 2 de la parte dispositiva, sobre la base de la resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea General, entendemos que esto exige una revisión de las bases sobre las que se establece la Conferencia de Ginebra, y también que se inste algunas partes a reconocer los derechos del pueblo palestino como se estipula en la mencionada resolución 3236 (XXIX). Por ello consideramos que, de no hacerse los cambios necesarios sobre esas bases de acuerdo con la resolución 3236 (XXIX), la presente resolución no tendrá sentido.

89. Lo que además nos preocupa es que se está pasando por alto un hecho importante, a saber, que el alcance de la resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea General y el marco para su aplicación en nuestra opinión van más allá de la Conferencia de Ginebra, que surgió como resultado de las circunstancias y las conse-

cuencias de la agresión sionista de 1967 y la guerra de octubre de 1973. Imponer la resolución 3236 (XXIX) a la Conferencia de Ginebra o a cualquier negociación que se lleve a cabo de la misma manera iría en contradicción del contexto de esa resolución y su significado.

90. Aunque estamos convencidos de que el proyecto de resolución A/L.768/Rev.1 y Add.1 — hora la resolución 3375 (XXX) — tiene algunos aspectos positivos, en particular el párrafo 1, consideramos sin embargo que la inclusión de este párrafo con otros párrafos contraproducentes no va a ayudar a la causa palestina a lograr la aplicación de la resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea General.

91. Por estas razones y considerando las reservas del Iraq con respecto a las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y las negociaciones de Ginebra, como así también para lograr una resolución que garantice más claramente los derechos del pueblo palestino, como se estipula en la resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea General — porque no estamos convencidos de que ellos estén garantizados por la resolución 3375 (XXX) de la Asamblea General — la delegación del Iraq no participó en la votación. Afirmamos que el Iraq, dirigido por el Partido Socialista Árabe Baath, continuará, como en el pasado, siendo fiel y leal a la causa del pueblo palestino y su justa lucha, y la actitud que ha adoptado aquí es una prueba más de su lealtad.

92. Sr. VINCI (Italia) (*interpretación del francés*): En mi calidad de representante del país que ejerce la presidencia de la Comunidad Económica Europea y en nombre de los nueve Estados que la componen ya he tenido ocasión, el 5 de noviembre último, de fijar nuestros puntos de vista sobre este importante tema a consideración de la Asamblea [2393a. sesión, párr. 78 a 82].

93. Quisiera recordar aquí que para nosotros un acuerdo de paz que tenga en cuenta los legítimos derechos del pueblo palestino debe respetar los derechos de Israel a existir dentro de fronteras seguras y reconocidas en un pie de igualdad con los otros Estados de la región, así como reconocer al pueblo palestino su derecho a expresar su identidad nacional. Los nueve miembros de la Comunidad entienden que debe prestarse especial atención al problema palestino, que entre los aspectos esenciales de la cuestión constituye el más complejo. También continuamos insistiendo en la necesidad de la aplicación de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, a las que continuamos apoyando firmemente.

94. Con respecto al proyecto de resolución A/L.768/Rev.1 y Add.1, hemos advertido los constructivos propósitos que lo inspiran. Sin embargo, no podemos apoyar una referencia específica a la resolución 3236 (XXIX), texto con respecto al cual nos abstuvimos el año pasado. Por el contrario, hubiéramos deseado que este proyecto de resolución se basara en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, para determinar el marco de un acuerdo pacífico y de las negociaciones tendientes a ese fin.

95. Estas consideraciones también se pueden aplicar al proyecto de resolución A/L.770 y Add.1, que nos inspira preocupaciones aún más serias. Tenemos reservas en cuanto a la constitución de un comité cuyo mandato, tal como se determina en el párrafo 4 de la

parte dispositiva, se basa en la resolución 3236 (XXIX), sin tener debidamente en cuenta todos los elementos que deben considerarse para llegar a un acuerdo equitativo y duradero, en particular el respeto del derecho a la existencia de todos los Estados de la región, incluido Israel, dentro de fronteras seguras y reconocidas.

96. Para nuestras delegaciones, las disposiciones de este proyecto de resolución deben disminuir las prerrogativas y responsabilidades que, de acuerdo con la Carta, están confiadas a los órganos existentes en las Naciones Unidas y, particularmente, al Consejo de Seguridad.

97. Por las razones expuestas, los nueve Estados miembros de la Comunidad lamentan no haber estado en condiciones de pronunciarse a favor de los proyectos de resolución A/L.768/Rev.1 y Add.1 y A/L.770 y Add.1. Aunque circunstancias especiales hayan hecho que no votaran de manera idéntica sobre estos dos textos, comparten sin embargo las mismas preocupaciones esenciales con respecto a ellos.

98. Sr. KIKHIA (República Árabe Libia) (*interpretación del árabe*): La delegación libia no participó en el debate sobre el tema 27 del programa, relativo a la cuestión de Palestina, porque son bien conocidos nuestros puntos de vista y nuestras actitudes con respecto al destino de la causa árabe. El 6 de octubre, durante el debate general, ya hemos explicado nuestra posición ante la Asamblea General [2375a. sesión, párrs. 87 a 93].

99. Mi delegación patrocinó el proyecto de resolución A/L.770 y Add.1 por el que votaron una gran mayoría de los miembros de la Asamblea General. Mi delegación no participó en la votación del proyecto de resolución A/L.768/Rev.1 y Add.1, que también fuera aprobado por la Asamblea General.

100. En esta ocasión, quisiéramos reafirmar nuestro apoyo a la actitud de principios adoptada por el pueblo palestino, que fuera explicada por el representante de la OLP en el discurso que pronunciara ante la Asamblea General, el 3 de noviembre [véase 2390a. sesión, párr. 29], y que se basa en los cinco puntos siguientes: primero, en la zona no puede haber paz sin justicia, y no puede haber justicia sin que se apliquen y reconozcan plenamente los derechos nacionales del pueblo palestino; segundo, ninguna conferencia internacional tiene derecho a discutir la cuestión de Palestina en ausencia de la OLP, que es la única representante legítima del pueblo palestino; tercero, el rechazo de cualquier resolución que desconozca los derechos del pueblo palestino; cuarto, la OLP se niega a participar en cualquier conferencia que considere a tal resolución como la base de sus trabajos; y quinto, la OLP acoge con beneplácito cualquier esfuerzo internacional que emane de la resolución 3236 (XXIX), aprobada el año pasado por la Asamblea General.

101. También consideramos que el mencionar una conferencia internacional en particular, como se lo hace en el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/L.768/Rev.1 y Add.1, puede crear ciertas dudas. Quisiera reafirmar, en nombre de la delegación de la República Árabe Libia, nuestra actitud anterior con respecto a la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad.

102. Sr. LAI Ya-li (China) (*interpretación del chino*): El Gobierno y el pueblo chinos siempre han apoyado

al pueblo palestino y a los otros pueblos árabes en su justa lucha para recuperar sus derechos nacionales y sus territorios perdidos. Nos hemos opuesto firmemente a la agresión sionista israelí y a la contienda y la expansión de las superpotencias en el Oriente Medio. En vista de que el proyecto de resolución A/L.768/Rev.1 y Add.1 se refiere principalmente a la cuestión de la Conferencia de Ginebra, que se basa en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, y dado que la posición de la delegación china con respecto a esas dos resoluciones es bien conocida por todos, basándonos en tal posición no hemos participado en la votación sobre los proyectos de resolución arriba mencionados.

103. Sr. JANKOWITSCH (Austria) (*interpretación del inglés*): El debate celebrado en esta Asamblea durante la semana anterior y que ha terminado hoy con la aprobación de los proyectos de resolución A/L.768/Rev.1 y Add.1 y A/L.770 y Add.1 ha establecido nuevamente, por si fuera necesario, una serie de hechos indiscutibles: entre ellos, el de que el pueblo palestino, sus legítimos derechos e intereses y su aspiración a la patria es una cuestión central en todo esfuerzo y deliberación que tienda a lograr una paz justa y duradera en el Oriente Medio. Al hacer hincapié en este hecho, el debate también ha indicado que de hacerse caso omiso de la cuestión de Palestina y de no lograrse progreso en este aspecto particularmente sensible de la crisis en el Oriente Medio, podrían sobrevenir nefastas consecuencias y efectos negativos en todos los esfuerzos en pro de la paz.

104. Al discutir en ocasiones anteriores — tanto en el Consejo de Seguridad como en la Asamblea General — las cuestiones del Oriente Medio y de Palestina, la delegación de Austria y sus representantes no han olvidado estos hechos. Al reconocer nuevamente el importante papel que el problema de los derechos palestinos debe tener en cualquier negociación futura en pro de la paz en el Oriente Medio, es evidente que la Asamblea está adoptando una actitud sincera para alentar los esfuerzos hacia la paz. Si bien estos esfuerzos han logrado en los últimos tiempos un indiscutible grado de éxito, deben ser ampliados y reiterados para que no se pierda su efecto beneficioso sobre todas las partes interesadas. No cabe duda de que es con respecto a los problemas de los palestinos que se ha logrado menos progreso.

105. Al reconocer el efecto pernicioso de esta situación, proyectos de resolución que acaba de aprobar la Asamblea General tienden a realizar progresos donde antes no se había obtenido y a dar esperanzas a aquellos que hasta ahora habían sido dejados de lado en todos los esfuerzos en pro de la paz. No puede uno menos que simpatizar con ese enfoque. Estamos también plenamente de acuerdo con el intento hecho en estas proyectos de resolución para hacer que los representantes del pueblo palestino participen en el proceso internacional de negociación y diálogo, permitiéndoles que expongan sus aspiraciones en ese proceso que se está llevando a cabo.

106. Todo esto debería ser más fácil, puesto que las partes interesadas reconocen la existencia de un problema palestino y el hecho de que se necesita un enfoque nuevo e imaginativo, fundamentalmente un enfoque político. El problema de Palestina debe ser tratado en un nivel diferente de los dos extremos en que

a menudo ha sido considerado en el pasado, sea como un problema puramente humanitario que requiere poco más que un esfuerzo de socorro que se incrementará gradualmente durante los años, o como un problema relacionado principalmente con la odiosa forma de la violencia internacional, el terrorismo.

107. Por lo tanto, seguimos creyendo que la mejor manera de lograr progreso es hacer que este problema llegue a integrar el proceso de una paz negociada en el Oriente Medio, única manera aceptable no solamente para las partes interesadas sino para toda la comunidad mundial.

108. Ambos proyectos de resolución constituyen, a nuestro juicio, el reflejo de los esfuerzos serios realizados — por los que queremos felicitar a sus autores — con el objeto de eliminar del problema de Palestina la guerra y la violencia, ninguna de las cuales puede considerarse como medio adecuado para asegurar los derechos más elementales de cualquiera o de todas las partes en la cuestión del Oriente Medio.

109. Sin embargo, lamentamos el hecho de que las dos proyectos de resolución no incluyan todos los elementos que deberían contener para lograr su finalidad. Firmemente adherida al marco de las decisiones de las Naciones Unidas sobre el Oriente Medio y Palestina, mi delegación se preocupa por la falta de una referencia a las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, la última de las cuales fue aprobada cuando mi país era miembro de dicho órgano. Como estas resoluciones han sido aceptadas por las partes, siguen siendo las bases fundamentales de los esfuerzos actuales y futuros para el logro de la paz en el Oriente Medio. Por lo tanto, creemos que también pueden servir en la búsqueda de una solución pacífica de la cuestión de Palestina, teniendo en cuenta los intereses legítimos y las aspiraciones del pueblo palestino.

110. Además, como Austria tiene el mayor respeto y comprensión por los derechos e intereses de todas las partes de la región, tenemos que recordarnos a nosotros mismos que, al definir los derechos y aspiraciones de un pueblo, no se logra el objetivo adecuado si se infringen los derechos y las aspiraciones de otro, sobre todo de un vecino. Esto quiere decir, en el contexto del Oriente Medio, que otro elemento básico para alcanzar una paz justa y duradera en la región es el reconocimiento del derecho inalienable de Israel, y de su pueblo a existir y vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas, como nación soberana e independiente, en paz con sus vecinos, inclusive, con su vecino palestino.

111. Esta ha sido una de las principales razones por las que mi delegación no apoyó el año pasado la resolución 3236 (XXIX), al ser votada, y hemos basado nuestra actitud frente a los dos proyectos de resolución en las mismas consideraciones. Por eso, nos hemos visto obligados a abstenernos en la votación realizada acerca de los dos proyectos de resolución.

112. Sr. ALEMÁN (Ecuador): El Ecuador ha votado a favor del proyecto de resolución A/L.768/Rev.1 y Add.1 mediante el cual se invita a la OLP a participar en todos los esfuerzos, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio que se celebren bajo los auspicios de las Naciones Unidas, porque está convencido de que sólo a través del diálogo, del entendimiento y de la negociación entre todas las partes interesadas se

podrá encontrar una solución justa y pacífica al prolongado conflicto que vive esa región.

113. Como ha tenido ocasión de expresarlo en varias oportunidades, el Ecuador considera que esa solución pecaría de falta de realismo si no contempla, por una parte, la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino a su libre determinación, independencia y soberanía, que mi país respalda expresamente, y, por otra parte, el reconocimiento de la existencia del Estado de Israel dentro de fronteras seguras y reconocidas.

114. En esta oportunidad, creo necesario reiterar la conocida posición de mi país frente al problema del Oriente Medio, tal como quedó debidamente expuesta por el Jefe de la delegación ecuatoriana al actual período de sesiones de la Asamblea General, en su declaración pronunciada el 6 de octubre próximo pasado [2376a. sesión, párrs. 210 a 212].

115. Sr. SAITO (Japón) (*interpretación del inglés*): El Gobierno del Japón ha adoptado constantemente la posición de que todas las controversias internacionales deben ser resueltas por medios pacíficos, y que los términos de la solución del problema del Oriente Medio deben establecerse mediante negociaciones pacíficas.

116. En consecuencia, el Japón apoya la propuesta propiciada por el Presidente Anwar El-Sadat, de Egipto, de que la OLP, representante del pueblo palestino, sea invitada a participar en los trabajos de la Conferencia de Paz de Ginebra sobre el Oriente Medio.

117. Por lo tanto, el Japón hubiera podido votar el proyecto de resolución original, que figura en el documento A/L.768. Comprendemos el espíritu que inspiró el proyecto de resolución A/L.768/Rev.1 y Add.1, pero el Japón se abstuvo de votar dicho proyecto de resolución porque tiende a que se aplique la resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea General, sobre la que el Gobierno del Japón se abstuvo el año pasado.

118. Sr. GALLARDO MORENO (México): Hemos votado a favor de los proyectos de resolución A/L.768/Rev.1 y Add.1 y A/L.770 y Add.1, que acaban de ser aprobados por la Asamblea, porque, como el Jefe de la delegación mexicana lo expuso claramente desde esta misma tribuna durante el vigésimo noveno período de sesiones, en la 2295a. sesión plenaria:

“Estamos convencidos ... de que no podrá establecerse una paz justa y duradera en el Oriente Medio si ... no (se) toman las medidas adecuadas para garantizar al pueblo palestino un futuro libre y digno”⁶.

119. Afirmamos en esa ocasión, y queremos reiterarlo hoy, que la integración del pueblo palestino como Estado soberano e independiente, con todos los elementos que todo Estado requiere no será, en suma, sino

“... el paso final en la ejecución de la histórica resolución 181 (II) de 29 de noviembre de 1947, en la cual la Asamblea General acordó el plan de partición de Palestina entre un Estado judío y un Estado árabe, ambos independientes y soberanos”⁷.

120. Una vez sentado lo anterior, desearía recalcar con la misma claridad, al igual que lo hicimos en la intervención que he venido citando, que ese reconocimiento del Estado palestino no deberá afectar en forma alguna la existencia del Estado de Israel. Estamos

persuadidos, en efecto, de que, como lo dijimos entonces, dentro del marco de la resolución 181 (II), y

“... como presupuesto ineludible al establecimiento y consolidación de la paz, una de las partes habrá de reconocer la existencia y personería jurídica del pueblo palestino, con todos los derechos de cualquier otro pueblo, y la otra parte, a su vez, tendrá que reconocer la existencia del Estado de Israel como un hecho irreversible y sancionado irrevocablemente por las Naciones Unidas. De otro modo, y para decirlo en los términos más simples, no podrá haber paz. Por sobre todas las rivalidades ancestrales y por sobre todos los agravios que cualquiera de las partes haya podido recibir de la otra, habrá de imponerse la consideración de que la pertenencia común a una región determinada señala inexorablemente la convivencia pacífica y el respeto mutuo como las directrices indeclinables de la paz, de toda paz digna de este nombre”⁸.

121. El significado y alcance que damos a las disposiciones de las dos resoluciones que hemos aprobado deben interpretarse a la luz de las consideraciones que acabo de exponer.

122. Estamos convencidos, además, de que la solución de la llamada cuestión palestina es sólo un elemento dentro del complejo problema del Oriente Medio ya que, como lo señaló aquí mismo el Presidente de México el día 7 de octubre último:

“Después de un viaje de observación por el Oriente Medio, he reafirmado mi convicción de que la paz en aquella parte del mundo no podrá ser alcanzada sobre bases firmes sin un acuerdo integral que comprenda la evacuación de tropas de todos los territorios ocupados, la garantía de las fronteras de los Estados de la zona y el reconocimiento histórico de los legítimos derechos del pueblo palestino, acuerdo que debe y tiene que lograrse en el marco de las Naciones Unidas, esperanza objetiva del mundo...” [2377a. sesión, párr. 63.]

123. Ello sólo podrá lograrse, nos parece, con el fiel cumplimiento de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

124. Sr. RYDBECK (Suecia) (*interpretación del inglés*): El Gobierno de Suecia apoya la participación de la OLP en las negociaciones sobre el Oriente Medio con los auspicios de las Naciones Unidas. De este modo, estamos básicamente de acuerdo con el propósito del proyecto de resolución A/L.768/Rev.1 y Add.1, que acaba de ser aprobado. Sin embargo, Suecia tuvo que abstenerse sobre dicho proyecto. La razón de ello es que se basa exclusivamente sobre la resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea General, aprobada el año pasado. A juicio de mi Gobierno, la resolución 3236 (XXIX) no contiene el prerequisite fundamental de la confirmación de los derechos de Israel. Añadiré que, en opinión de mi Gobierno, las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad siguen siendo la base para cualquier solución justa del problema del Oriente Medio.

125. Sr. KARHILO (Finlandia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución A/L.768/Rev.1 y Add.1. Lo hemos hecho porque consideramos importante que la OLP esté representada en los foros que tratan cuestiones de importancia vital para el pueblo palestino. Nuestro

voto no constituye modificación alguna en nuestra posición con respecto a la resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea General, sobre la cual nos abstuvimos el año pasado.

126. Mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/L.770 y Add.1. A nuestro juicio, ese proyecto de resolución no reflejaba en forma adecuada los principios y propósitos de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, inclusive el de las fronteras seguras y reconocidas para Israel y el del reconocimiento de los derechos del pueblo palestino.

127. Sr. ARNELLO (Chile): La delegación de Chile desea dejar expresa constancia de las razones que ha tenido para votar los proyectos de resolución aprobados esta mañana.

128. Chile anhela cumplir con el deber que le corresponde en esta Asamblea General y que implica la necesidad de colaborar a la causa de la paz y a los esfuerzos que honestamente buscan alcanzarla, y dar así paz y tranquilidad a los pueblos en el Oriente Medio.

129. Interpretando tal espíritu, el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile señaló en esta Asamblea General los puntos esenciales que debe considerar una política que pretenda alcanzar la paz y dar tranquilidad y respetar la justicia en dicha zona del mundo: respeto al derecho a la libre determinación y a la soberanía nacional del pueblo palestino; devolución de los territorios ocupados; respeto a la soberanía e integridad de todos los Estados de la región, dentro de fronteras seguras y reconocidas [2376a. sesión, párrs. 251 y 252].

130. Consecuente con tales objetivos, la delegación de Chile estimó que el proyecto de resolución A/L.768/Rev.1 y Add.1, que contiene substancialmente la proposición inicial de Egipto, busca caminos realistas para continuar las negociaciones de paz. Contribuye así a facilitar una solución adecuada al problema de Palestina, por encima de las reservas que puedan merecer algunas referencias que contiene. Por ello lo hemos votado favorablemente.

131. En cambio, no pudo dar su apoyo al proyecto de resolución A/L.770 y Add.1, absteniéndose en su votación, por cuanto estimó que éste no reunía todas las condiciones que la situación actual requiere y que son indispensables para contribuir al éxito de aquellas complejas, delicadas e importantes negociaciones.

132. Sr. UPADHYAY (Nepal) (*interpretación del inglés*): Mi delegación está plenamente convencida de que no se encontrará ninguna solución significativa al problema del Oriente Medio sin la participación de la OLP. Es obvio que la alternativa del diálogo es la confrontación, y eso es demasiado desagradable para ser considerado. Pero ningún diálogo será completo y fructífero sin la participación de los legítimos representantes del pueblo palestino. Mi delegación conoce la tragedia y los sufrimientos a que se vio sometido el pueblo palestino por casi 30 años. Ha llegado la hora de que se reconozcan los derechos legítimos de ese pueblo y se rectifiquen las injusticias del pasado.

133. Con miras a ello, mi delegación apoyó los proyectos de resolución A/L.768/Rev.1 y Add.1 y A/L.770 y Add.1 que acaba de aprobar la Asamblea.

134. Mi delegación reitera su constante respaldo de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, que creemos ofrecen el marco adecuado

para una solución justa y duradera al problema del Oriente Medio. Israel debe retirarse de los territorios árabes ocupados en 1967, un paso que creemos es *sine qua non* para la solución del problema del Oriente Medio. Reconocemos los derechos del pueblo palestino a la libre determinación pero, al mismo tiempo, no podemos desconocer las realidades políticas que prevalecen en la región. Israel ha existido como Estado por más de tres décadas. Sería un grave error desconocer esa realidad. Mi delegación no estará de acuerdo en ningún caso con la desintegración de un Estado Miembro de las Naciones Unidas. En consecuencia, nuestro apoyo a los proyectos de resolución debe interpretarse a la luz de esas consideraciones. Los derechos del pueblo palestino en ningún caso deben suponer el desconocimiento del derecho de Israel a existir dentro de fronteras seguras y reconocidas.

135. Sr. PANYARACHUN (Tailandia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación votó a favor de los proyectos de resolución A/L.768/Rev.1 y Add.1 y A/L.770 y Add.1, que acaban de ser aprobados por la Asamblea General. Deseo explicar el apoyo que dimos a estos proyectos de resolución del modo siguiente.

136. En primer lugar, ambos proyectos reafirman la resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea General, por la que se reconocen los derechos inalienables del pueblo palestino. A este respecto, la delegación de Tailandia explicó su respaldo a tal resolución en el momento de su aprobación, en los siguientes términos:

“De todos los problemas que se examinan en las Naciones Unidas, ninguno tiene una historia tan larga de sufrimientos trágicos y de complejidades políticas como el de Palestina. Durante demasiado tiempo, sin duda, el pueblo palestino y otros Estados en el Oriente Medio han sufrido injusticias.

“En Tailandia siempre hemos tenido mucha simpatía por los palestinos, no sólo por su condición de refugiados, sino porque se trata de un pueblo que tiene derecho a alcanzar la independencia nacional y la soberanía.

“Al mismo tiempo, si bien reconocemos los legítimos derechos de los palestinos, también debemos tener plenamente en cuenta los legítimos derechos de otros pueblos y Estados existentes en la región del Oriente Medio. El Estado de Israel, con el cual mi Gobierno mantiene relaciones muy cordiales, es una realidad, independientemente de si estamos de acuerdo o no, con las circunstancias de su origen. No nos ocupamos aquí del pasado, sino del presente y del futuro. La coexistencia pacífica es la condición esencial para una solución justa y duradera de la cuestión del Oriente Medio.

“A nuestro juicio, este elemento figura, con otros de no menor importancia, en la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, que continúa gozando del apoyo del Gobierno de Tailandia”⁹.

137. En segundo lugar, en cuanto al proyecto de resolución A/L.768/Rev.1 y Add.1, si bien mi delegación está totalmente de acuerdo con que la participación del pueblo palestino en un pie de igualdad con las otras partes es esencial en todos los esfuerzos que se realicen, en todas las deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio, también estamos convencidos de que la participación del Estado de Israel en las mismas condiciones es igualmente un elemento esencial en todo

esfuerzo y en toda deliberación destinados a lograr una paz justa y duradera en la región. Todo intento o todo plan que pretenda excluir a los representantes de Israel de esas deliberaciones, tanto ahora como en el futuro, a nuestro juicio sería poco realista y contraproducente.

138. En tercer lugar, al emitir su voto a favor de la constitución de un Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, como lo dispone el proyecto de resolución A/L.770 y Add.1, reiteramos la posición firme de nuestro Gobierno en cuanto a que el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y el derecho de Israel a existir como un Estado dentro de fronteras reconocidas no son ni podrán ser nunca excluyentes.

139. En cuanto al mandato del Comité propuesto, mi delegación está de acuerdo con lo establecido en el párrafo 4 de la parte dispositiva, en el sentido de que el Comité sólo tendrá facultades para examinar y recomendar y que no podrá ejercer por sí mismo ninguna potestad conferida por la Carta a los órganos principales de las Naciones Unidas. Nuestra aceptación de la constitución de ese Comité no puede, por tanto, llevar a prejuzgar nuestra posición acerca de las recomendaciones que él mismo haga ni puede permitirnos prejuzgar los resultados de las deliberaciones que deberán llevarse a cabo con la debida objetividad.

140. Sr. HERZOG (Israel) (*interpretación del inglés*): Las dos votaciones que acaban de efectuarse evidencian la falta de congruencia de la Asamblea General, que no sólo continúa su política de resoluciones anteriores carentes de toda posibilidad de ser aplicadas por no ser realistas, sino que además son testimonio de que hemos entrado en un camino que en esa forma enfrenta a un órgano de las Naciones Unidas contra otro.

141. Estas dos resoluciones son totalmente inaceptables para mi Gobierno. La posición del Gobierno de Israel con respecto a la OLP, ha sido definida inequívocamente. Esta llamada organización, a cuyo amparo se encubre un número de grupos terroristas dedicados a la destrucción del Estado de Israel y que está lejos de representara los árabes de origen palestino, no tiene derecho a participar en ninguna consulta o negociación sobre cuestiones de paz.

142. Tan sólo me limitaré a repetir que mi Gobierno, en ninguna circunstancia, se sentará junto a los representantes de un órgano que en principio rechaza la conciliación como base para resolver los problemas internacionales y que considera la destrucción del Estado de Israel como la única solución para el problema del Oriente Medio, sin mencionar la destrucción de otras sociedades de la región.

143. Vuelvo a recalcar una vez más que aunque rechazamos a la OLP como interlocutor, reconocemos la existencia de un problema árabe palestino, problema que, tal como lo indicó nuestro Ministro de Relaciones Exteriores ante esta Asamblea General [2368a. sesión], hallará su solución apropiada cuando se produzca un cambio de actitud de parte de los árabes hacia el Estado de Israel, que permita lograr progresos hacia un acuerdo pacífico.

144. La aprobación de estas dos resoluciones es un golpe trágico a los esfuerzos de paz en nuestra región, y los Estados Miembros de la Organización que votaron a su favor serán responsables directos de las conse-

cuencias que de ellas puedan resultar. Estas dos resoluciones parciales, proyectadas por delegaciones árabes, no mencionan las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, como tampoco la Conferencia de Ginebra, como si la Asamblea General pudiera desconocer las resoluciones del Consejo de Seguridad y los mecanismos internacionales existentes que en el curso de este año hicieron posible la firma del importante Acuerdo entre Israel y Egipto. Además, ante este acontecimiento que ha sido bien acogido por una enorme mayoría, la OLP continúa sus actividades terroristas y hace todo lo posible por sabotear las negociaciones entre Israel y Egipto y el Acuerdo a que llegaron.

145. Ni siquiera la menor insinuación de una tendencia a la conciliación se puede ver en las decisiones tomadas por la OLP, ya sea por las declaraciones oficiales que sus representantes formularon en esta Asamblea, o a través de sus reuniones con la prensa, en las que sus portavoces dijeron inclusive que consideraban a Tel Aviv como un territorio ocupado. Debería ser obvio que la aprobación de resoluciones que tienen la manifiesta intención de ser una especie de ucuse de la OLP compromete seriamente la causa de la negociación y de la paz.

146. Estas dos resoluciones aprobadas por la Asamblea General no harán sino crear una *impasse*. El Gobierno de Israel, en ejercicio de sus derechos, rechaza tales recomendaciones de la Asamblea General y no participará en negociación alguna con la llamada OLP, como tampoco cooperará en ningún modo bajo los términos de las resoluciones 3236 (XXIX) y 3237 (XXIX) o bien de las que acaban de aprobarse.

147. Terminaré lamentando la situación que se ha creado, por medio de la cual la Asamblea General, desconociendo ciegamente la situación y los acontecimientos ocurridos en la región, inyecta nuevos e inaceptables elementos, a la vez que garantiza que sus recomendaciones carezcan de base moral o práctica. Esto es parte de la desintegración de esta Organización, en la cual los elementos extremistas han logrado el control y a la que están contribuyendo activamente.

148. Por nuestra parte, al declarar la intención del Gobierno de Israel de desconocer estas resoluciones, reiteramos su disposición a avanzar hacia un acuerdo pacífico en la región, dentro del amplio marco de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, y del mecanismo resultante que se creó en Ginebra. Continuaremos fieles a todo acuerdo que hayamos aceptado dentro de ese marco.

149. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): La OLP no lo ha hecho por cuanto no participó en la votación. Pero me ha solicitado la palabra, que me imagino ha de ser para expresar su agradecimiento al cabo de una semana de debate y también para fijar su posición por última vez. En el vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General consideró conveniente permitir que la OLP hiciera uso de la palabra. De acuerdo con ese precedente de la Asamblea General del año pasado, me creo autorizado a dar la palabra a la OLP para una breve declaración.

150. Sr. KADDOUMI (Organización de Liberación de Palestina) (*interpretación del árabe*): Ante la conclusión del debate general sobre la cuestión de Palestina y tras la votación sobre los dos proyectos de resolu-

ción presentados por nuestros colegas, quisiera aprovechar esta oportunidad para expresar nuestro profundo agradecimiento por los esfuerzos que ustedes han realizado para reafirmar los derechos de nuestro pueblo, y también por el gran apoyo que ustedes han dado a nuestra justa lucha.

151. El pueblo de Palestina, en su larga lucha sin desmayo, jamás olvidará esta amistosa y fraternal actitud de los países que le han dado su apoyo de acuerdo con sus principios y sus ideas, y afirmamos que continuaremos desplegando todos nuestros esfuerzos para obtener la adhesión de todos aquellos que todavía no nos han apoyado, mediante el aumento de nuestros contactos con ellos y la profundización de los mismos, a la vez que explicándoles las dimensiones de nuestra causa y los lemas y banderas bajo los que luchamos. Estamos convencidos de que el tiempo está siempre a favor de los que luchan por una justa causa. Nuestra fe en la victoria nunca se verá alterada; por el contrario, ella será cada vez más profunda, mientras que el punto de vista de la agresión y de la invasión se verá cada vez más aislado.

152. Tanto el vigésimo noveno como el presente período de sesiones han marcado un giro en la historia de la Organización internacional, aumentando su universalidad y su credibilidad. Los resultados logrados son el reflejo de la determinación internacional contra el imperialismo, el colonialismo y las creencias racistas atrasadas, ante todo contra el sionismo. Desde que esta política progresista no cesa de ampliarse, las esperanzas de los pueblos en esta Organización también aumentan, porque ella ofrecerá una posibilidad para la realización de la paz y de la justicia y para la eliminación de la tirantez y de la violencia en el mundo.

153. Quizás entre todos los pueblos que luchan por su independencia y liberación el pueblo de Palestina es el que más desea alcanzar la paz y vivir con seguridad y estabilidad, después de todos los amargos años en que vivió en el exilio o en su tierra ocupada, sufriendo la opresión y luchando por una vida natural y libre como la que gozan otros pueblos en todo el mundo. Luchamos y combatimos, no por luchar y combatir, sino para alcanzar nobles y legítimas aspiraciones y objetivos, por una vida segura y pacífica en la que no haya opresión, represión o agresión, y por una sociedad democrática y libre en la que prevalezca la justicia social.

154. La actitud de esta Asamblea General y la posición que ha tomado nos impulsan aún más a mantener la rama de olivo firmemente en nuestras manos, esperando que los valles y montañas de nuestro país sean protegidos por ella para que la paz pueda reinar sobre la tierra de la paz. Continuaremos nuestra lucha legítima en todos los frentes, político, económico, cultural y militar, a fin de frustrar a los enemigos de la libertad, la paz y la justicia cuyas intenciones son ahora más claras y que no tienen otra alternativa que no sea seguir la lógica de nuestra época en este último cuarto del siglo XX.

155. Hemos pasado muchos días en esta Asamblea, durante los cuales escuchamos las opiniones de todos, ya sea en esta sala o en los corredores, así como la Asamblea escuchó nuestras opiniones, ideas y proposiciones, y estamos seguros de que este diálogo entre nosotros profundizará nuestra comprensión de la

cuestión de Palestina y preparará el camino para el logro de la paz y la justicia.

156. Partimos hoy con nuevas esperanzas, que han sido afirmadas mediante decisiones históricas que denuncian y condenan el racismo y la agresión y apoyan la lucha a favor de la democracia, el derecho y la justicia. Estas resoluciones no nos sorprenden; las esperábamos, basándonos en nuestra comprensión objetiva del movimiento de la historia, que siempre marcha adelante a pesar de los obstáculos que puedan colocar en su camino el imperialismo y el colonialismo.

157. Nuestro pueblo en el destierro y en la patria ocupada, que aguardaba con ansias este período de sesiones y que tenía grandes esperanzas en él y en sus resoluciones, recordará estos días de su historia con mucho orgullo y aprecio por este extraordinario apoyo internacional, que es la piedra angular de nuestra lucha.

158. Israel fue creado por una resolución de esta Organización, mediante una pequeña mayoría y ahora la OLP, después de la larga e ininterrumpida lucha del pueblo palestino, es defendida por la abrumadora mayoría, lo que asegura nuestra victoria y el establecimiento de nuestro Estado secular y democrático, hecho que resta ser llevado a cabo por la Organización.

159. Deseo agradecer profundamente a la Asamblea por el apoyo que hemos recibido y que va más allá del que recibimos el año pasado. Esto es fuente de satisfacción y orgullo para nosotros, y hasta que nos encontremos nuevamente en el próximo período de sesiones deseamos a ustedes y a todos los pueblos libres del mundo las mayores victorias a lo largo del camino del progreso, así como prosperidad, libertad, justicia y paz.

160. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Yo pensaba que habíamos llegado al fin de la sesión matutina, pero el representante de la Arabia Saudita me ha pedido la palabra para ejercer su derecho a contestar. Normalmente, el ejercicio del derecho a contestar tiene lugar al fin de la jornada, pero el representante de la Arabia Saudita insiste en hacerlo ahora en momentos en que terminamos la consideración del tema en debate. Puedo decirle al representante de la Arabia Saudita que estoy dispuesto a permitirle ejercer su derecho a contestar, aunque no es habitual en la mayor parte de las asambleas internacionales contestar a una explicación de voto, porque con ello podría reabrirse el debate.

161. Estoy seguro de su comprensión y le daré la palabra; pero atendiendo a la hora avanzada y para no afectar la buena marcha de este debate le ruego que su derecho a contestar lo sea verdaderamente y que se limite en el tiempo.

162. Sr. BAROODY (Arabia Saudita) (*interpretación del inglés*): A fin de corregir la impresión que usted pueda haberse formado, señor Presidente, de que yo iba a explicar mi voto, digo que sé que soy autor de ambas resoluciones y que no pedí la palabra para explicación de voto. Por otra parte, deseo señalar a su atención el hecho de que, si bien la Asamblea General decidió que el ejercicio del derecho a contestar se hiciera al final del día, la cuestión de Palestina ha terminado con la votación de las dos resoluciones esta máxima. Por consiguiente, esta tarde consideraremos el informe de la Tercera Comisión, que técnicamente no tiene nada que ver con la cuestión de Palestina aun-

que el sionismo se menciona en uno de los proyectos de resolución de la Tercera Comisión.

163. Por lo tanto, a fin de que quede perfectamente aclarado que yo no abuso del derecho de nadie al hacer uso de la palabra, quiero señalar que la he pedido a fin de que se me permita ejercer el derecho a contestar en relación con lo que ha expresado el representante de Israel. ¿Esto le satisface, señor Presidente?

164. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Le ruego que haga uso de la palabra para ejercer su a contestar.

165. Sr. BAROODY (Arabia Saudita) (*interpretación del inglés*): Quiero decirle al Sr. Herzog, desde esta tribuna, así como a todos los sionistas estén donde estén, que los sionistas no representan a todos los judíos del mundo. En verdad, muchos judíos se han apartado del movimiento sionista desde su aparición. El sionismo fue y es todavía una ideología europea que inició el fallecido Sr. Herzl y que fue aceptada por los khazares, que se convirtieron al judaísmo en el siglo VIII de la era cristiana.

166. Igualmente, y lo menciono como un ejemplo, los franceses libres durante la segunda guerra mundial, si bien no representaban al pueblo francés en su conjunto, fueron reconocidos por los aliados — el Reino Unido, los Estados Unidos y todos aquellos que lucharon contra Alemania — como los representantes de Francia. ¿Por qué iba a haber entonces un doble criterio? La OLP está reconocida como representante del pueblo palestino en su conjunto, no sólo por los Estados árabes sino por la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

167. El núcleo de la cuestión del Oriente Medio es que al pueblo palestino se le negó, de acuerdo con el Mandato, su derecho inalienable a la libre determinación. ¿Qué derecho tenía nadie para excluirlos de su sociedad que era gobernada por las Potencias coloniales, para satisfacer a Arthur Balfour? Los sionistas de Inglaterra embarcaron a los Estados Unidos en la primera guerra mundial. ¿Quién tiene derecho a decir que la OLP no representa a todo el pueblo palestino?

168. Sea como sea, quiero decir algunas palabras desde esta tribuna para que se sepa que nadie odia al pueblo judío. Por el contrario, los judíos — sobre todo los de nuestra región — son nuestros propios hermanos. Que quede bien claro: el sionismo ha utilizado una antigua religión, el judaísmo, con fines políticos y económicos, y eso es lo que no podemos aceptar. No es la primera vez que la religión ha sido empleada para satisfacer ambiciones políticas y económicas. No quiero repetir lo que dije en oportunidad de mi última declaración a este respecto [2390a. y 2391a. sesiones], ni lo que he repetido desde 1947 en Lake Success.

169. Que se sepa que Israel debe dejar Palestina si quiere ser aceptado en el Oriente Medio; no sólo en el Oriente Medio, sino en todo el mundo musulmán; no sólo en el mundo musulmán, sino en el tercer mundo; no sólo en el tercer mundo, sino dondequiera se reconozca la justicia. Si los israelíes fuesen inteligentes ellos mismos abrirían los brazos a la OLP y le ofrecerían negociar con Israel sobre los derechos inalienables de los palestinos. De no proceder así, más tarde o más temprano desaparecerán, si no es por una guerra, por aniquilación, como ocurrió a los Cruzados antes que a ellos, como ocurrió a mucha gente antes de los

Cruzados cuando invadieron esa parte del mundo: los griegos, los romanos, los bizantinos, los seléucidas, antes de ellos. Ellos no pueden sobrevivir como nación, como pueblo, como judíos, a menos que traten de lograr que los acepten en su medio ambiente y quieran vivir en paz con los demás.

Se levanta la sesión a las 13.35 horas.

NOTAS

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Sesiones Plenarias, 2295a. sesión, párrs. 232 a 240.*

² Acuerdo entre Egipto e Israel, firmado en Ginebra el 4 de septiembre de 1974. Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1975*, documento S/11818/Add.1.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Sesiones Plenarias, 2246a. sesión, párrs. 74 a 88.*

⁴ *Ibid.*, 2290a. sesión, párrs. 95 a 122.

⁵ *Ibid.*, 2293a. sesión, párr. 206.

⁶ *Ibid.*, 2261a. sesión, párr. 12.

⁷ *Ibid.*, 2295a. sesión, párr. 226.

⁸ *Ibid.*, párr. 227.

⁹ *Ibid.*, 2296a. sesión, párrs. 70 a 72.